

# JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES



## **CITACIÓN N° 0010**

**Sesión Ordinaria**  
**Fecha 06/06/2023**  
**Hora 18:00:00**

**SECRETARIA GENERAL**  
**XLIX LEGISLATURA TERCER PERIODO**

Gral. José G. Artigas 271

TEL: 43322420

Presidente - Juan Ripoll

Secretario General - Miguel Sanguinetti

[www.juntadecanelones.gub.uy](http://www.juntadecanelones.gub.uy)

CITACIÓN N° 0010/023

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Ordinaria el próximo 6 de Junio a las 18:00 horas para dar cuenta de los:

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 32° del Reglamento Interno) y oír las siguientes:

EXPOSICIONES VERBALES

1. Señor edil Juan López
2. Señor edil Sebastian Mendiando
3. Señora edila María Del Carmen Moreira

MEDIA HORA PREVIA:

1. Señor edil Fabian Colombo
2. Señora edila Beatriz Lamas
3. Señora edila Sonia Aguirre
4. Señor edil Federico Betancor
5. Señor edil Julio Brum
6. Señor edil Danilo Britos

Y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APLICAR UNA MULTA DE 88UR AL VALOR DE LA FECHA DE PAGO, A LA FIRMA REPETTO Y CÍA S.R.L., EQUIVALENTE A 4 UR POR 22M<sup>2</sup> DE CARTELERÍA PUBLICITARIA INSTALADA SIN PERMISO EN EL PADRÓN 6121, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CANELONES.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2023-204-81-00093](#)) (Rep. 0010)**

**2) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA OFRECER A LA SEÑORA MARTINA MARCELINA DUARTE**

**RODRÍGUEZ, LA OPCIÓN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PADRÓN 21335 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE SOLYMAR, DEUDA QUE ABARCA DESDE CUOTA 1/2008 A CUOTA 1/2023.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2023-204-81-00090](#)) (Rep. 0010)**

**3) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL COSTO DEL TRÁMITE DEL CECOHA YA ABONADO POR RECIBO DE PAGO 510260269, PARA LA FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2023-204-81-00088](#)) (Rep. 0010)**

**4) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA OFRECER A LA SEÑORA MARÍA CRISTINA MATIAUDA MARTÍNEZ LA OPCIÓN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL PADRÓN 33013 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE EL PINAR POR CONCEPTO TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESDE LA CUOTA 1/2002 A CUOTA 1/2023.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2023-204-81-00087](#)) (Rep. 0010)**

**5) COMISIÓN PERMANENTE Nº3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SERÉ (PAI SERÉ)- BOSQUES**

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2023-204-81-00070](#)) (Rep. 0010)

6) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR VIABILIDAD DE EMPLAZAMIENTO CONDICIONADO A INICIAR LAS OBRAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, PARA VIVIENDAS EN ALTURA EN EL PADRÓN 16151 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2023-204-81-00075](#)) (Rep. 0010)

7) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR VIABILIDAD DE EMPLAZAMIENTO CONDICIONADO A INICIAR LAS OBRAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, DESTINADA A EDIFICIO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN LOS PADRONES 16980 Y 16981, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2023-204-81-00077](#)) (Rep. 0010)

8) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR TOLERANCIAS A INFRACCIONES DE LAS OBRAS SITAS EN EL PADRÓN 13660, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS, EN CARÁCTER PRECARIO Y REVOCABLE.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2023-204-81-00079](#)) (Rep. 0010)

9) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES SOLICITUD DEL SEÑOR EDUARDO ANTONIO CORSO PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA DEBIDO A DEUDA QUE MANTIENE POR PADRONES DE ORIGEN SUCESORIO, PARA SU ESTUDIO.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-200-81-01316](#)) (Rep. 0010)

10) COMISIÓN PERMANENTE N°7 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REALIZAR HOMENAJE A LA SEÑORA LAURA ALETHEIA DE LA FUENTE EN RECONOCIMIENTO A LA JOVEN COMO UNA DE LAS 25 MUJERES MÁS DESTACADAS EN CIENCIA EN LATINOAMÉRICA.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2021-200-81-00257](#)) (Rep. 0010)

11) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORA ESC. PROF. MARÍA DEL ROSARIO MARCHESE REMITE NOTA MANIFESTANDO PREOCUPACIÓN POR CIFRA EXCESIVA QUE LE CORRESPONDE ABONAR A LA INTENDENCIA DE CANELONES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL PADRÓN RURAL 16182 DE LA 6A SECCIÓN CATASTRAL DE CANELONES.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-200-81-00077](#)) (Rep. 0010)

12) COMISIÓN PERMANENTE N°8 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: CONGRESO NACIONAL DE EDILES REMITE

**SOLICITUD REALIZADA POR LA COMISIÓN ASESORA DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REFERENTE A CUALES SON LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2021-200-81-00703](#)) (Rep. 0010)**

**13) COMISIÓN PERMANENTE N°8 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: CONGRESO NACIONAL DE EDILES REMITE SOLICITUD REALIZADA POR LA COMISIÓN ASESORA DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REFERENTE A DEMOCRACIA, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2021-200-81-00706](#)) (Rep. 0010)**

**14) COMISIÓN PERMANENTE N°8 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: EL EQUIPO DEL PROYECTO LA MÁQUINA DE APRENDER INVITÓ A PARTICIPAR DEL CUARTO FORO DESCENTRALIZACIÓN: DESAFÍOS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LOCALES, EL CUAL SE REALIZÓ EL DÍA 25 DE MAYO DE 2022 EN EL CENTRO DE CONFERENCIA DEL CENTRO COMERCIAL DE FLORIDA.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2022-200-81-00404](#)) (Rep. 0010)**

**15) PLANILLA CON INVITACIONES OFICIALES Y NO OFICIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023.**

**Mayoría absoluta de presentes**

(Exp. [2023-200-81-00300](#)) (Rep. 0010)

16) RATIFICAR R.P.0102/023 MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA R.P.0079/023 Y SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL FABIÁN COLOMBO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-200-81-00296](#)) (Rep. 0010)

17) RATIFICAR R.P.0110/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL FABIÁN CASTELLANOS EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-200-81-00397](#)) (Rep. 0010)

18) RATIFICAR R.P.0104/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA SEÑORA EDILA BETIANA BRITOS EL DÍA 23 DE MAYO DE 2023.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-200-81-00373](#)) (Rep. 0010)

19) RATIFICAR R.P.0108/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL SERGIO PEREYRA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2023.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-200-81-00395](#)) (Rep. 0010)

**20) RATIFICAR R.P.0109/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL GUSTAVO MORANDI EL DÍA 29 DE MAYO DE 2023.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2023-200-81-00396](#)) (Rep. 0010)**

**21) RATIFICAR R.P.0103/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL RICHARD PÉREZ EL DÍA 27 DE MAYO DE 2023.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2023-200-81-00372](#)) (Rep. 0010)**

**22) RATIFICAR R.P.0105/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA SEÑORA EDILA SUSANA MUÑIZ EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2023-200-81-00374](#)) (Rep. 0010)**

**23) RATIFICAR R.P.0112/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA SEÑORA EDILA NATHALI MUNIZ EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2023-200-81-00401](#)) (Rep. 0010)**



**1) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APLICAR UNA MULTA DE 88UR AL VALOR DE LA FECHA DE PAGO, A LA FIRMA REPETTO Y CÍA S.R.L., EQUIVALENTE A 4 UR POR 22M<sup>2</sup> DE CARTELERÍA PUBLICITARIA INSTALADA SIN PERMISO EN EL PADRÓN 6121, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CANELONES.**

Canelones, 8 de mayo de 2023

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1010-01639 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aplicar una multa de 88 UR (ochenta y ocho unidades reajustables) al valor de la fecha de pago, a la firma REPETTO Y CÍA S.R.L., RUT 020052420013, equivalente a 4 UR por 22m<sup>2</sup> de cartelería publicitaria instalada sin permiso en el padrón 6121, ubicado en la intersección de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia de la localidad catastral Canelones.

**RESULTANDO: I)** que la Unidad de Cartelería y Nomenclátor en actuación 2 del mencionado expediente, otorgó un plazo de 30 días a la firma antes citada a efectos de dar cumplimiento a la regularización de permiso de instalación de cartelería relevada en acta, bajo apercibimiento de aplicación de multa de 88 UR equivalente a 4 UR por 22m<sup>2</sup> de aviso publicitario relevado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del D.0047/007, sin perjuicio a las intervenciones correspondientes sobre permisos vinculantes al presente, notificando a la citada firma con fecha 28/12/2022 según constancia anexada en actuación 6 del citado expediente;

**II)** que vencido el plazo otorgado, sin respuesta, Asesoría Letrada de la Dirección General de Gestión Territorial en actuación 10 del precitado expediente, informa que de acuerdo con las actuaciones administrativas y técnicas precedentes, y en virtud de lo establecido por el artículo 19, numeral 30 de la Ley N°9515, en la redacción dada por el artículo 210 de la Ley N°15851, corresponde, sin más trámite, solicitar anuencia a esta Junta Departamental para aplicar una multa de 88 UR (ochenta y ocho unidades reajustables) al valor a la fecha de pago, a la firma REPETTO Y CÍA S.R.L., RUT 020052420013, por cartelería publicitaria instalada sin permiso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza de Instalación de Carteles de Publicidad sobre la vía pública D.0047/007 de fecha 29/11/2007, sin perjuicio del pago de derechos correspondientes en aplicación del artículo 5 del mencionado decreto.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-

Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aplicar una multa de 88 UR (ochenta y ocho unidades reajustables) al valor de la fecha de pago, a la firma REPETTO Y CÍA S.R.L., RUT 020052420013, equivalente a 4 UR por 22m<sup>2</sup> de cartelera publicitaria instalada sin permiso en el padrón 6121, ubicado en la intersección de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia de la localidad catastral Canelones.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por mayoría (7 votos en 9): ROBERTO SARAIVIA (presidente), HERNÁN PÉREZ (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA INGLESIAS, ANDRÉS PEDRAZZI, SERGIO PEREYRA y SANTIAGO MARANDINO.

Soledad Da Silva (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 4).

**2) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA OFRECER A LA SEÑORA MARTINA MARCELINA DUARTE RODRÍGUEZ, LA OPCIÓN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PADRÓN 21335 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE SOLYMAR, DEUDA QUE ABARCA DESDE CUOTA 1/2008 A CUOTA 1/2023.**

Canelones, 8 de mayo de 2023

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1330-00871 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para ofrecer a la ciudadana Sra. Martina Marcelina Duarte Rodríguez, C.I. 3.198.965-5 la opción de regularizar la situación tributaria del padrón 21335 de la localidad catastral de Solymar al amparo de lo dispuesto en el D.0015/016 por la vía de excepción.

**RESULTANDO: I)** que de la gestión llevada a cabo por la Sra. Martina Marcelina Duarte Rodríguez en calidad de usufructuaria del padrón 21335 de la localidad catastral de Solymar, presenta solicitud ante el Tribunal de Revisión Tributaria en relación a deuda que mantiene por concepto del tributo de contribución inmobiliaria y tributos conexos incluida la tasa de servicios administrativos, la cual abarca desde cuota 1/2008 a cuota 1/2023;

**II)** que de la nota, documentación e informes elaborados en su oportunidad se desprende que no es posible por parte de la solicitante hacer frente al costo de dicha deuda;

**III)** que de lo actuado surge que no se constituyen en forma estricta las condiciones que permiten acceder por la vía habitual a los beneficios que ofrece el D.0015/016 a efectos de regularizar la situación tributaria de su padrón;

**IV)** que en base a los fundamentos expuestos, en actuación 23 del precitado expediente, los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria entienden pertinente solicitar anuencia a esta Junta Departamental para ofrecer a la ciudadana la opción de regularizar su situación tributaria al amparo de lo dispuesto en el D.0015/016 por considerar que se configuran circunstancias de excepción establecidas en la Resolución N°3241/05 (Art. 2).

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, para ofrecer a la ciudadana Sra. Martina Marcelina Duarte Rodríguez, C.I. 3.198.965-5 la opción de regularizar la situación tributaria por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos incluida la tasa de servicios administrativos del padrón 21335 de la localidad catastral de Solymar, deuda que abarca desde cuota 1/2008 a cuota 1/2023, al amparo de lo dispuesto en el D.0015/016 por la vía de excepción.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ROBERTO SARAVIA (presidente), HERNÁN PÉREZ (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, ANDRÉS PEDRAZZI, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, GUSTAVO MORANDI y SANTIAGO MARANDINO. Soledad Da Silva (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 4).

**3) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL COSTO DEL TRÁMITE DEL CECOHA YA ABONADO POR RECIBO DE PAGO 510260269, PARA LA FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR.**

Canelones, 8 de mayo de 2023

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2023-81-1420-00055 remitidos por la Intendencia de Canelones

solicitando anuencia para exonerar el costo del trámite del CECOHA ya abonado por recibo de pago 510260269, para la Fundación Centro de Educación Popular.

**RESULTANDO: I)** que las características de la ONG solicitante, teniendo en cuenta el informe emitido por el Grupo Asesor en actuación 5 del mencionado expediente y lo dispuesto por el Sr. secretario general en actuación 8 del precitado expediente;

**II)** que existe un antecedente del mismo tenor en expediente 2019-81-1420-00390 y que para atender lo solicitado en consideración a los fines sociales seguidos por la Fundación Centro de Educación Popular se entienden pertinente solicitar anuencia a esta Junta Departamental.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, para exonerar el costo del trámite del CECOHA ya abonado por recibo de pago 510260269, para la Fundación Centro de Educación Popular.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ROBERTO SARAVIA (presidente), HERNÁN PÉREZ (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, ANDRÉS PEDRAZZI, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, GUSTAVO MORANDI y SANTIAGO MARANDINO.

Soledad Da Silva (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 4).

**4) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA OFRECER A LA SEÑORA MARÍA CRISTINA MATIAUDA MARTÍNEZ LA OPCIÓN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL PADRÓN 33013 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE EL PINAR POR CONCEPTO TRIBUTOS DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESDE LA CUOTA 1/2002 A CUOTA 1/2023.**

Canelones, 8 de mayo de 2023

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1330-01342 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para ofrecer a la ciudadana Sra. María Cristina Matiauda Martínez, C.I. 1.312.175-2 la opción de regularizar la situación

tributaria del padrón 33013 de la localidad catastral de El Pinar al amparo de lo dispuesto en el D.0067/008 por la vía de excepción.

**RESULTANDO: I)** que de la gestión llevada a cabo por la Sra. María Cristina Matiauda Martínez, en calidad de presunta heredera del padrón 33013 de la localidad catastral de El Pinar, presenta solicitud ante el Tribunal de Revisión Tributaria en relación a deuda que mantiene por concepto tributo de contribución inmobiliaria y tributos conexos incluida la tasa de servicios administrativos, la cual abarca desde cuota 1/2002 a cuota 1/2023;

**II)** que de la declaración jurada, documentación e informes elaborados en su oportunidad se desprende que no es posible por parte de la solicitante hacer frente al costo de dicha deuda;

**III)** que de lo actuado surge que no se constituyen en forma estricta las condiciones de ingresos que permiten acceder por la vía habitual a los beneficios que ofrece el D.0067/008 que ampara a jubilados y pensionistas, a efectos de regularizar la situación tributaria de su padrón;

**IV)** que en base a los fundamentos expuestos, en actuación 8 del precitado expediente, los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria entienden pertinente solicitar anuencia a esta Junta Departamental para ofrecer a la ciudadana la opción de regularizar su situación tributaria al amparo de lo dispuesto en el D.0067/008 por considerar que se configuran circunstancias de excepción establecidas en el artículo 2 de la Resolución N°3241/05.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, para ofrecer a la ciudadana Sra. María Cristina Matiauda Martínez, C.I. 1.312.175-2 la opción de regularizar la situación tributaria del padrón 33013 de la localidad catastral de El Pinar por concepto tributo de contribución inmobiliaria y tributos conexos incluida la tasa de servicios administrativos, la cual abarca desde cuota 1/2002 a cuota 1/2023, al amparo de lo dispuesto en el D.0067/008 por la vía de excepción.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ROBERTO SARAIVA (presidente), HERNÁN PÉREZ (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, ANDRÉS PEDRAZZI, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, GUSTAVO MORANDI y SANTIAGO MARANDINO.

Soledad Da Silva (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 4).

**5) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SERÉ (PAI SERÉ)- BOSQUES DE SOLYMAR. (PROYECTO DE DECRETO)**

Canelones, 10 de mayo de 2023

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1010-03047 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para otorgar la aprobación definitiva al Programa de Actuación Integrada SERÉ (PAI SERÉ), en referencia a los padrones rurales 17800 y 50825.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución N°22/01439 del 25/2/2022 se otorga la aprobación previa al avance del Programa de Actuación Integrada SERÉ y se dispone la realización de la Audiencia Pública;

**II)** que se realizaron las comunicaciones correspondientes tal como está dispuesto en la citada resolución;

**III)** que la Dirección de Planificación informa en actuación 24 del mencionado expediente que la gestión se encuentra en condiciones para remitir a esta Junta Departamental.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la aprobación definitiva del PAI SERÉ solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Programa de Actuación Integrada SERÉ – Bosques de Solymar**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del Programa de Actuación Integrada denominado Bosques de Solymar, está incluido dentro del Área Potencialmente Transformable APT3, Plan Parcial de Camino de los Horneros (PPCH), departamento de Canelones, y coincide con los actuales padrones 17800 y 50825, ubicados en la sección catastral 20 del Municipio Ciudad de la Costa. La superficie total del perímetro es de 81ha.

Los límites del Ámbito de Actuación del Programa de Actuación Integrada Bosques de Solymar son los siguientes:

Al noreste: la faja pública de la calle Avenida a la Rambla Costanera, entre Camino a la Reducción e Himalaya.

Al sureste: la faja pública de la calle Himalaya, lindante con el barrio Colinas de Solymar.

Al sur: el límite norte de los padrones 41584, 41586 y 31050.

Al noroeste: la faja pública de la calle Camino a la Reducción y su prolongación recta hasta la Avenida a la Rambla Costanera.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## **Artículo 2. Contenido del programa de actuación integrada**

En concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N°18308 de 18 de junio de 2008 el presente instrumento de ordenamiento territorial establece:

- La delimitación del ámbito territorial de aplicación del programa de actuación integrada.

- Las determinaciones estructurantes, la planificación pormenorizada y las normas de regulación y protección detalladas aplicables al ámbito.

- La especificación de los deberes territoriales de cesión, equidistribución de cargas y beneficios, retorno de las valoraciones, urbanización, construcción o desarrollo y otros que obligan al propietario/desarrollador del suelo en el ámbito del PAI.

- La programación de la efectiva transformación del suelo, estableciendo etapas con sus correspondientes horizontes temporales y alcances espaciales.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## **Artículo 3. Objetivos generales y de protección ambiental**

### **Son objetivos generales del programa de actuación integrada:**

a) Establecer las condiciones para el desarrollo del ámbito como parte del Área Potencialmente Transformable 3 (APT 3) definida dentro del Plan Parcial Camino de los Horneros (PPCH), y facilitar sus vínculos con los emprendimientos vecinos y con Colinas de Solymar.

b) Plantear una propuesta de desarrollo urbano que contenga las previsiones de infraestructura, sistemas de transporte, sistemas naturales, drenajes, paisaje, servicios y vínculos con su entorno inmediato.

c) Prever los impactos derivados del desarrollo del área con los usos establecidos y elaborar recomendaciones para potenciar la prevención y

mitigación de los impactos negativos y potenciar los beneficios de los impactos positivos.

d) Definir el marco normativo para el conjunto en materia de usos y fraccionamiento del suelo, tipos de edificación y afectaciones urbanísticas.

### **Son objetivos de protección ambiental del Programa de Actuación Integrada:**

a) Contar con la infraestructura necesaria para proveer el abastecimiento y gestión de efluentes o emisiones, de forma de no generar problemas ambientales.

b) Valorizar los elementos paisajísticos y conservación del ecosistema. Fomentar en los locatarios el sentido de pertenencia.

c) Fomentar el reconocimiento del territorio por parte de locatarios y terceros a través de buenas conexiones con su entorno, un sistema verde que integre plazas y parques lineales, y un diseño que favorezca la movilidad activa.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 4. Obligatoriedad**

El Programa de Actuación Integrada define el estatuto jurídico-territorial para el emplazamiento y regulación de los bienes inmuebles y actividades a desarrollarse en los mismos, comprendidas dentro de sus límites de aplicación.

Toda actividad de las personas públicas y privadas sobre el territorio que compone el perímetro del Programa de Actuación Integrada debe ajustarse a los términos establecidos en el presente decreto, en concordancia con las disposiciones previstas en otros instrumentos de ordenamiento territorial con incidencia en el área.

Declarar la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones vinculantes del presente decreto, habilitándose a la Policía Territorial a ejercer los medios de ejecución forzosa previstos en la ley frente a los incumplimientos.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 5. Marco legal y coordinación con la escala nacional de Ordenamiento Territorial**

El programa de actuación integrada se enmarca en los procesos establecidos en la Ley N°18308 del 18 de junio de 2008 para la elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, manteniendo la coherencia con las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por D.0020/011 de la Junta Departamental de Canelones del 7 de junio de 2011, y sus modificativos D.0032/011 del 21 de noviembre de 2011, y D.0073/014 del 10 febrero de 2014, las Estrategias Regionales Metropolitanas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible,



aprobadas por D.0026/011 de la Junta Departamental de Canelones del 18 de agosto de 2011, el Plan Estratégico Canario y el Código de Aguas, el Plan de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de la Costa – Costaplan, aprobado por D.0006/010 de la Junta Departamental de Canelones y su actualización aprobada por D.0001/020, y el Plan Parcial Camino de los Horneros, aprobado por el D.0007/017.

Observando el marco general referido, el presente PAI introduce modificaciones en relación con algunos parámetros urbanísticos definidos en el Plan Parcial Camino de los Horneros para el sector transformable APT3, en razón de preverse para el ámbito una red de saneamiento conectada con la planta de tratamiento de Ciudad de la Costa, y con el objetivo de lograr un uso sostenible y más eficiente del suelo, mayor diversidad urbana y social en su ámbito, y mejor integración con el entorno urbano existente.

Todas las actividades derivadas del presente instrumento deberán realizarse en forma coordinada con los organismos nacionales que aborden la política territorial y ambiental.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 6. Interpretación**

Los contenidos del Programa de Actuación Integrada se expresan en el texto del presente decreto.

Las láminas que componen el anexo se consideran parte PAI, siendo vinculantes en las referencias dadas por el texto del decreto. En caso de eventual discordancia entre el texto del decreto y los planos se tendrá por válido el documento escrito. A efectos interpretativos, se considerará especialmente la fundamentación contenida en las Memorias de Información, de Ordenación, Gestión, Participación y el Informe Ambiental Estratégico.

Todos los aspectos que no se encuentren definidos en el presente decreto se regirán subsidiariamente por las definiciones del Plan Parcial Camino de los Horneros, D.0007/017, y del Plan de Ciudad de la Costa, D.0005/010 y D.0001/020, en el marco de lo establecido por el artículo 25 de la Ley 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y las ordenanzas correspondientes. La interpretación auténtica del presente Programa de Actuación Integrada será realizada por la Junta Departamental de Canelones, no obstante, las cuestiones técnicas que se susciten serán resueltas por la Intendencia Departamental.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## **CAPÍTULO II**

### **Modelo Territorial: ordenación estructural**

## **Artículo 7. Objetivos y criterios de desarrollo urbano**

El modelo territorial propuesto para el PAI se basa en los siguientes objetivos y criterios de desarrollo urbano:

1. Como objetivo general, lograr un ámbito urbano integrado, con espacio público de calidad, bien conectado con su entorno, con diversidad morfológica y habitacional, y ambientalmente sostenible.
2. Permitir un desarrollo en fases en base a un plan director que defina la trama viaria principal y el sistema verde y delimite subsectores para futuros vecindarios.
3. Garantizar la buena conectividad del sector, en lo zonal con Camino de Los Horneros y con la ruta Interbalnearia, en lo barrial con Colinas de Solymar, y que facilite la movilidad activa (peatonal, ciclista) de sus habitantes y sus visitantes.
4. Definir un sistema de espacios verdes de alta calidad, que genere identidad local, promueva la interacción vecinal, y asegure el manejo sostenible de las cañadas y los principales escurrimientos de pluviales.
5. Lograr que los distintos subsectores, a desarrollar en régimen abierto o en régimen de UPH, tengan valores e identidad propios, pero que a la vez estén interconectados y puedan compartir una misma calidad ambiental y paisajística.
6. Promover una diversidad de en modos de vida y tipos de vivienda y agrupamientos, incorporando zonas para edificios bajos y conjuntos de viviendas agrupadas en propiedad horizontal asociados a los espacios públicos principales.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## **Artículo 8. Infraestructuras fundamentales**

La estructura urbana del ámbito está formada por las calles principales y espacios públicos, el sistema hidrográfico y el macro drenaje de pluviales, y los subsectores de desarrollo (Plano N° 1) con base en este diseño, se definen las Infraestructuras Fundamentales cuya ejecución es obligatoria como condición para el desarrollo de los subsectores.

### **8.1 Infraestructura fundamental de Movilidad y Espacio Público (Lámina MO-02)**

Son sus componentes:

- a) Las dos calles perimetrales del PAI: el Camino a la Reductora al oeste, y la Avenida a la Rambla Costanera al norte.
- b) El bulevar central, que conecta el vértice noroeste del ámbito (en la intersección de Camino a la Reductora y Av. a la Rambla Costanera) con la calle Himalaya, uniendo dos plazas públicas ubicadas en sus extremos.
- c) La Avenida Parque, de 70m de ancho, que describe un semicírculo en las áreas altas del predio, en continuidad a las calles de Colinas de Solymar.
- d) Las tres calles radiales, que conectan rotondas situadas en la Avenida

Parque con las calles perimetrales. Las dos radiales perpendiculares al Camino a la Reductora tendrán continuidad hacia el noroeste hasta conectar con Camino de los Horneros.

e) El espacio público común a todo el PAI, que incluye el parque lineal integrado con la Avenida Parque, las tres plazas y el corredor verde Himalaya. El parque lineal integrado con la Avenida Parque, la plaza N°1 en el vértice noroeste del PAI, la plaza N°2 en la intersección del bulevar central con Himalaya, la plaza N°3 en el extremo sur del PAI, y el corredor verde a lo largo de la calle Himalaya acompañando la franja de servidumbre existente.

Todas las calles y espacios públicos se construirán en un nivel igual o superior a la cota de inundación de TR 10 definida en los estudios técnicos adjuntos a la Memoria de Ordenación.

## **8.2 Infraestructura fundamental de Macro drenaje de Pluviales (Lámina MO-09)**

El sistema de macro drenaje de pluviales en el ámbito del PAI está compuesto por canalizaciones que coinciden con la vialidad principal sumadas con otras que, siguiendo el curso de las cañadas existentes, atraviesan los subsectores de desarrollo. Este sistema conduce aguas pluviales procedentes del propio ámbito del PAI y también de las cuencas compartidas con barrio de Colinas de Solymar. Como parte del sistema se crearán tres lagunas de amortiguación de pluviales, que responden además a objetivos de calidad ambiental y paisajística.

## **8.3 Infraestructura fundamental de Agua Potable (Lámina MO-10)**

Para abastecer al PAI se realizará una conexión a la tubería existente en Camino al Paso Escobar. La conexión estará interconectada con la distribución de Colinas de Solymar. Dentro del PAI se proyectarán tuberías de 75 y 110 mm por las calles públicas principales, abasteciendo a los futuros desarrollos en los subsectores.

## **8.4 Infraestructura fundamental de Saneamiento (Lámina MO-11)**

El sistema está compuesto por la red de colectores principales de saneamiento que acompaña las calles principales, conduciendo las aguas residuales al pozo de bombeo ubicado en la zona más baja del predio. El pozo de bombeo deberá ser operado y mantenido por OSE siendo necesaria la aprobación ante este organismo. Luego se bombeará desde el pozo proyectado, siguiendo el eje de Camino a la Reductora, hasta la planta de tratamiento.

## **Plano N°1 Estructura urbana general del ámbito del PAI (Lámina MO-01)**

Ver imagen adjunta (Imagen 01).

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **CAPITULO III**

#### **Afectaciones y condicionantes urbanísticas**

##### **Artículo 9. Densidad máxima del PAI en su conjunto**

Una vez transformado, todo el suelo del ámbito del PAI pasará a la categoría de Suelo Suburbano Preferentemente Habitacional, de acuerdo con lo definido en los D.0020/011 y D.0032/011, Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

Se define como máxima densidad bruta general del PAI el valor de una unidad de vivienda por cada 800m<sup>2</sup> de superficie de suelo a transformar, que resulta de la combinación de diferentes tipos de desarrollo en diferentes zonas normativas.

La densidad general asignada supone un aumento de la densidad establecida en el PPCH, y tiene como condición la ejecución para todo el PAI de una red de saneamiento conectada a la planta de tratamiento de Ciudad de la Costa, lo que representa una mejora en relación con la previsión original realizada en el PPCH para este sector de suelo transformable.

Siendo la superficie bruta del PAI de 81ha, la densidad general asignada equivale a la construcción de un máximo de 1050 unidades de vivienda en la totalidad del ámbito.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

##### **Artículo 10. Fraccionamiento y amanzanado**

Las calles públicas por construir en cualquiera de las zonas normativas como complemento de la red vial principal tendrán un ancho mínimo de 20m, y los tramos entre intersecciones serán como máximo de 200m en la franja de 250m adyacente al límite urbano, y de 500m en el resto del sector. En el caso del PAI, al ser adyacente al suelo urbano de Colinas de Solymar, el ámbito a transformar contiene las dos situaciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

##### **Artículo 11. Tipos de desarrollo y edificación admitidos**

En el ámbito del PAI se plantea la transición e integración entre los tejidos urbanos de Ciudad de la Costa y el ámbito suburbano del Plan del Camino de Los Horneros. En este marco se admite una variedad de tipos de desarrollo, diferenciados por su morfología, densidad y régimen de propiedad, que incluye:

A. Vivienda unifamiliar en modalidad de urbanizaciones en propiedad horizontal (UPH) reguladas por la Ley 17.292.

- B. Vivienda unifamiliar en padrones individuales como parte de fraccionamientos suburbanos. (VUF-A)
- C. Conjuntos de viviendas unifamiliares agrupadas en un mismo padrón en el régimen de propiedad horizontal regulado por la Ley 10.751. (VUF-PH)
- D. Edificios multifamiliares de baja altura (bloques bajos) en el régimen de propiedad horizontal regulado por la Ley 10.751. (VMF-PH)
- E. Servicios y equipamientos complementarios al uso residencial y turístico, de escala local o zonal. (E-C-S)

En relación con los regímenes de propiedad ya previstos en el Art. 27.2 del Plan Parcial de Camino de los Horneros, se incorporan dos nuevos: los conjuntos de viviendas unifamiliares agrupadas en propiedad horizontal, y los edificios multifamiliares de baja altura en propiedad horizontal. Mediante esta variedad se promueve una mayor diversidad urbana y social en el perímetro del PAI.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 12. Definición de zonas normativas**

La zonificación que regula la subdivisión del suelo, los usos y las edificaciones, graficada en la lámina MO-13 (Plano N° 2), distingue tres zonas normativas, que se diferencian por la densidad de ocupación y el paisaje urbano generado, en función de los tipos de desarrollo admitidos y su regulación detallada. Una vez transformado el suelo, todas las zonas se integran a la categoría de suelo suburbano. En determinados subsectores, este suelo suburbano se encuentra afectado por las servidumbres de distinto tipo que describen en el artículo 20 y se especifican en la lámina MO-14, Plano Proyecto de Afectaciones.

La ZONA 1 admite desarrollos basados en vivienda unifamiliar aislada o agrupada, y es la única zona que admite urbanizaciones en propiedad horizontal. Admite también construcciones bajas de equipamiento, comercio y servicios de escala local. La altura máxima de edificación en esta zona es 7,5m (dos niveles). Esta zona abarca la mayor parte de los subsectores SS2, SS3, SS4 y SS5, y representa una superficie urbanizable bruta de 33.51ha.

La ZONA 2 se destina a vivienda unifamiliar en padrón individual y a conjuntos de viviendas unifamiliares agrupadas, más equipamientos, comercio y servicios de alcance local o zonal. No admite urbanizaciones en propiedad horizontal. Abarca la mayor parte de los sectores SS1, SS6 y SS7, y representa una superficie urbanizable bruta de 17.39ha.

La ZONA 3 abarca los dos frentes de la Avenida Parque y los frentes en torno a Plaza N° 1 situada en el vértice noroeste del PAI, y cubre una

superficie total de 10,93ha. Admite edificios multifamiliares y edificios mixtos de baja altura, además de viviendas unifamiliares agrupadas en conjuntos de propiedad horizontal y equipamientos, comercio y servicios de alcance local o zonal. La altura máxima de edificación de los edificios multifamiliares es de 16,50m (cinco niveles). La regulación de esta zona se basa en las definiciones de la Zona Específica B estipulada en el Plan de la Microrregión de la Costa, con ajustes en algunos de sus parámetros.

El cuadro N° 1 muestra la correspondencia entre las zonas normativas 1, 2 y 3 y los tipos de desarrollo, y remite a los artículos con la regulación detallada correspondiente a cada tipo específico.

## Plano N°2. Zonificación Normativa (Lámina MO-13)

Ver imagen adjunta (Imagen 02).

### Cuadro N° 1. Tipos de desarrollo admitidos según zonas normativas.

TIPOS DE DESARROLLO		ZONAS NORMATIVAS		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
<b>UPH</b> (Art. 13)	Urbanización en propiedad horizontal, ley 17.292	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>
<b>VUF-A</b> (Art. 14)	Vivienda unifamiliar aislada en fraccionamientos abiertos suburbanos	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>VUF-PH</b> (Art. 15)	Vivienda unifamiliar agrupada en régimen de propiedad horizontal	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
<b>VMF-PH</b> (Art. 16)	Edificios de vivienda multifamiliar en régimen de	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>

	propiedad horizontal			
<b>ECS</b> (Art. 17)	Edificios de uso exclusivo para equipamiento, comercio, servicios	<b>SI</b> (escala local)	<b>SI</b> (escala local o zonal)	<b>SI</b> (escala local o zonal)

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 13. Urbanización en Propiedad Horizontal (UPH) en ZONA 1**

Este artículo regula el tipo de desarrollo Urbanización en Propiedad Horizontal (UPH) que sólo se admite en la Zona 1.

#### **Concepto**

Las Urbanizaciones en Propiedad Horizontal están formadas por unidades de suelo de propiedad y uso exclusivo destinadas a viviendas unifamiliares y por espacios, infraestructuras e instalaciones de servicio de propiedad común del conjunto de los propietarios. Están reguladas por la Ley 17.292 y modificativas, por la reglamentación adoptada por la Intendencia de Canelones, y por el D.0007/017, Plan Parcial de Camino Los Horneros.

#### **Condición previa**

La aprobación de proyectos de UPH, de acuerdo con la reglamentación vigente, requiere la formulación de un trámite de viabilidad que contiene estudios y definiciones urbanas. En el presente PAI dicho trámite deberá coordinarse con la elaboración y aprobación de un proyecto de detalle para todo el subsector correspondiente. No podrán autorizarse proyectos de UPH en un subsector determinado si el conjunto del subsector no cuenta con proyecto de detalle aprobado.

#### **Usos del suelo**

Dentro de las UPH el uso preferente es el residencial unifamiliar (permanente, de temporada o turístico) con sus servicios comunes, y los servicios turísticos, deportivos y recreativos.

#### **Densidad**

La densidad máxima es de un lote para vivienda por cada 1.000m<sup>2</sup> de superficie del padrón matriz. Este valor es una modificación de la previsión del Plan Parcial Camino de Los Horneros que en su Art. 27.2

establece una densidad máxima de un lote por cada 2.000m<sup>2</sup> de suelo, fundamentada en la incorporación para este PAI de una red de saneamiento completa y conectada con el sistema general que desagua en la planta de tratamiento de aguas residuales existente.

### **Fraccionamiento**

El padrón matriz de cada UPH debe tener un área ubicada entre un mínimo de 3ha y un máximo de 12ha.

El porcentaje máximo del suelo de cada UPH que puede destinarse a unidades de uso privado, vivienda o actividades propias, es del 60%. El restante 40% del padrón matriz se reserva para espacios verdes comunes, circulación, e instalaciones sociales, deportivas, culturales y de esparcimiento.

Se admitirán variaciones de hasta un 10% en los porcentajes definidos cuando estas se compensen entre dos o más proyectos de detalle simultáneos para desarrollos en régimen de UPH, manteniendo en promedio la distribución de 60% y 40%.

El área mínima de los lotes de propiedad exclusiva será de 800m<sup>2</sup>.

### **Afectaciones del padrón matriz**

Para el conjunto del ámbito de cada UPH rige un retiro perimetral de 10m.

Las áreas sujetas a servidumbres en el ámbito de cada UPH deberán estar incluidas en los espacios de uso común.

Los componentes del sistema de conducción y amortiguación de aguas pluviales proyectados en el PAI (cursos y espejos de agua, planicies de inundación) deberán ser estrictamente respetados e integrados en el diseño paisajístico de cada UPH, promoviendo un manejo naturalista y sostenible de los corredores verdes asociados a dicho sistema.

Los rellenos de suelo proyectados en el PAI forman parte de las obligaciones urbanísticas para el desarrollo de las correspondientes unidades de actuación.

### **Afectaciones de las parcelas individuales**

Las afectaciones de los lotes de uso privado exclusivo serán incorporadas en el Reglamento de Copropiedad, cuyo proyecto debe ser aprobado por la intendencia.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 14. Vivienda Unifamiliar Aislada (VUF-A) en Zona 1 y Zona 2**

Este artículo regula el tipo de desarrollo consistente en vivienda unifamiliar aislada en fraccionamientos abiertos, que sólo se admite en las zonas 1 y 2.



## **Dimensiones de parcela**

Los predios para vivienda unifamiliar tendrán un frente mínimo de 20m y una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup>.

## **Condición previa**

Sólo se podrán autorizar permisos para vivienda unifamiliar en fraccionamientos que resulten de un proyecto de detalle aprobado y ejecutado para el subsector en que se implantan.

## **Afectaciones urbanísticas**

I. Altura máxima edificable: se fija en 7.50 metros (2 niveles).

II. Retiros.

Retiro frontal de 5m sobre calles y de 10m sobre avenidas, retiro bilateral de 3m, y retiro de fondo del 20% de la profundidad del predio.

III. Ocupación de retiros.

Se autorizará la ocupación del retiro posterior y los retiros laterales a partir de los 5 metros siguientes a la línea de retiro frontal, con construcciones, con altura máxima de 3,50 metros, computándose la misma como promedio, en el caso de techos inclinados y sin superar en ningún caso los 4 metros de altura total. El área permitida de ocupación en retiro será menor o igual al 15% del área total del predio, constituyendo área compensatoria de la edificable permitida.

IV. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40%.

V. Factor de Ocupación del Subsuelo (FOSS): 0%, no se admite ocupación del subsuelo.

VI. Factor de Ocupación Total (FOT): 80%.

VII. Factor de Ocupación del Suelo Verde (FOS Verde): 50%.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## **Artículo 15. Vivienda Unifamiliar Agrupada en Propiedad Horizontal (VUF-PH) en zonas 1, 2 y 3**

Este artículo regula el tipo de desarrollo consistente en vivienda unifamiliar agrupada en conjuntos de propiedad horizontal, que se admite en las zonas 1, 2 y 3.

## **Dimensiones de parcela**

Las parcelas para conjuntos de vivienda agrupada en propiedad horizontal tendrán un frente mínimo de 30m, una superficie mínima de 2.000m<sup>2</sup>, y una superficie máxima de 12ha.

## **Condición previa**

Sólo se podrán autorizar permisos para este tipo de desarrollo en fraccionamientos que resulten de un proyecto de detalle aprobado y ejecutado para el conjunto del subsector en que se implantan.

## **Afectaciones urbanísticas**

I. Altura máxima edificable: se fija en 7.50 metros (2 niveles).

II. Retiros.

Retiro perimetral de 5m.

Retiro frontal de 10m en frentes sobre avenidas.

III. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40%.

IV. Factor de Ocupación del Subsuelo (FOSS): 0%.

V. Factor de Ocupación Total (FOT): 80%.

VI. Factor de Ocupación del Suelo Verde (FOS Verde): 50%.

## **Densidad**

La densidad máxima es de una unidad de vivienda por cada 1.000m<sup>2</sup> de superficie de parcela.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## **Artículo 16. Edificios Multifamiliares de Vivienda y de Uso Mixto (VMF-PH) en Zona 3**

Este artículo regula el tipo de desarrollo consistente en edificios de vivienda multifamiliar o edificios de uso mixto de baja altura en régimen propiedad horizontal, que sólo se admiten en la zona 3.

## **Concepto**

Se regula la edificación de bloques bajos de hasta cinco niveles (PB+4N), con destino a vivienda multifamiliar o a usos mixtos que combinen vivienda con espacios de oficinas y servicios. El concepto toma como punto de partida lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de la Costa para la Zona Específica B (artículo 65), introduciendo variantes en algunos parámetros de la regulación detallada.

## **Dimensiones de parcela**

Las parcelas para edificios en propiedad horizontal tendrán un frente mínimo de 40m y una superficie mínima de 2.000m<sup>2</sup>.

## **Afectaciones urbanísticas**

I. Altura máxima edificable: 16,50 m (5 niveles).

II. Retiros: retiro frontal de 10m, retiro bilateral de 7,5m y retiro posterior del 20% de la profundidad de la parcela.

III. Longitud máxima de fachada de 30m.

IV. Separación mínima entre bloques en la misma parcela: 15m.

V. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40%.

VI. Factor de Ocupación del Subsuelo (FOSS): 40%.

VII. Factor de Ocupación Total (FOT): 200%.

VIII. Factor de Ocupación del Suelo Verde (FOS Verde): 50%.

IX. Densidad de vivienda: la cantidad de unidades posibles de construir en un terreno equivale al cociente entero resultante de dividir el área del

predio (en m<sup>2</sup>) entre 125m<sup>2</sup> (área del predio/125). Se podrá admitir hasta un 2% de margen para dicho cociente (menor cuantía).

X. Número mínimo de estacionamientos obligatorios: 1 (uno) por unidad. Se pone especial énfasis en la protección de la topografía del sitio, por lo que el desmonte del predio será el mínimo necesario para permitir accesos vehiculares o peatonales a juicio de las oficinas técnicas competentes.

XI. Todas las fachadas serán tratadas de modo arquitectónicamente unitario procurando una adecuada relación de vanos y terminaciones, pudiendo volar sobre retiros según lo que dispone la norma vigente.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 17. Edificios para Equipamiento, Comercio o Servicios (ECS) en Zonas 1, 2 y 3**

Este artículo regula el tipo de desarrollo consistente en edificios para equipamiento, comercio o servicios, que se admite en las tres zonas con la siguiente especificación:

- a) En la Zona 1 se admite la implantación de edificios para equipamiento, comercio o servicios de escala local, en régimen de propiedad común.
- b) En las Zonas 2 y 3 se admite la implantación de edificios para equipamiento, comercio o servicios de escala local o zonal.

#### **Condición previa**

En las zonas 1 y 2, sólo se podrán autorizar estos edificios en parcelas que resulten de un proyecto de detalle aprobado y ejecutado para el conjunto del subsector en que se implantan.

#### **Dimensiones de parcela**

Superficie mínima de parcela: 1.000m<sup>2</sup>

Superficie máxima de parcela: 5.000m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 25m

#### **Afectaciones urbanísticas**

I. Altura máxima edificable: en Zona 1 es de 7,5m (2 niveles), y en zonas 2 y 3 es de 9m (3 niveles).

II. Retiros: retiro frontal de 5m sobre calles y 10m sobre avenidas, retiro bilateral de 5m, y retiro de fondo del 20% de la profundidad de la parcela.

III. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40%.

IV. Factor de Ocupación del Subsuelo (FOSS): 0%.

V. Factor de Ocupación Total (FOT): en zona 1 es de 80%, en zonas 2 y 3 es de 120%.

VI. Factor de Ocupación del Suelo Verde (FOS Verde): 40%.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## **CAPITULO IV**

### **Determinaciones para la gestión del PAI**

#### **Artículo 18. Ejecución de las infraestructuras fundamentales y transformación de suelo**

La ejecución de las infraestructuras fundamentales del PAI, definidas en la Memoria de Ordenación y sus Anexos, está a cargo del urbanizador y es un requisito para completar la transformación del suelo programada.

#### **Ejecución de las infraestructuras fundamentales en etapas**

La ejecución y cesión de las infraestructuras fundamentales, y por consiguiente la transformación del suelo, podrá realizarse en etapas asociadas a sucesivas fases de urbanización. Los subsectores 1 a 7 definidos en la Memoria de Ordenación son las unidades mínimas para proceder a la transformación de suelo. Sólo podrán aprobarse proyectos de detalle que cuenten con el soporte de las infraestructuras fundamentales correspondientes y las conexiones adecuadas, además de las infraestructuras locales o redes internas del proyecto.

#### **Contenido mínimo de la primera fase de ejecución**

El urbanizador o desarrollador deberá presentar y obtener las aprobaciones correspondientes para los proyectos ejecutivos de todas las infraestructuras fundamentales del PAI y de los espacios verdes públicos, y ejecutar su fase inicial de acuerdo con la siguiente especificación.

Como paso previo a la aprobación de cualquier proyecto de detalle, fraccionamiento o edificación, se deberá completar la ejecución de los siguientes componentes de la estructura fundamental:

- a) en materia de saneamiento, la ejecución del pozo de bombeo común a todo el PAI, y de la conducción que lo conecta con la planta de tratamiento de Ciudad de la Costa, quedando en condiciones de recibir los efluentes de los sectores a desarrollar, sin perjuicio de ello, previo a la presentación del proyecto ejecutivo de las obras de conexión, se deberá estudiar la viabilidad de obras alternativas de conexión a la red que puedan presentar ventajas comparativas;
- b) en referencia al sistema vial, la construcción del tramo de Avenida a la Rambla Costanera que resta para conectar el PAI con Camino de los Horneros y del tramo de Camino a la Reducción entre el fin del pavimento existente y la intersección con Avenida a la Rambla Costanera;
- c) las restantes conexiones externas de abastecimiento con los servicios de agua potable, energía eléctrica y telecomunicaciones.

Todas las infraestructuras fundamentales del PAI definidas en la Memoria de Ordenación estarán dimensionadas para una hipótesis de máxima ocupación acorde al marco normativo adoptado y la zonificación correspondiente.

El acondicionamiento y cesión de los espacios públicos se realizará, al igual que las calles y las redes fundamentales internas al perímetro, acorde con las etapas de urbanización.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 19. Proyectos de Detalle por subsectores**

En los subsectores definidos en el ámbito del PAI, cuando para su desarrollo total o parcial se requieran nuevas parcelaciones de suelo y la construcción de redes locales de infraestructura, el desarrollador deberá proponer una Unidad de Actuación Urbanística y presentar un Proyecto de Detalle para su aprobación por la intendencia.

La Unidad de Actuación Urbanística tiene por finalidad cumplir con los objetivos definidos en el PAI garantizando su planificación unitaria y sincronizada, así como cumplir con los deberes territoriales de equidistribución de cargas y beneficios y retorno de las mayores valorizaciones en su ámbito.

El Proyecto de Detalle deberá cumplir e integrar todas las determinaciones generales contenidas en el presente decreto para el diseño y conexión de las infraestructuras, el manejo ambiental, la normativa de fraccionamiento, usos y edificación, y la gestión de las obligaciones urbanísticas.

En concordancia con el Art. 17.5 del Plan de Ciudad de la Costa en la formulación dada por el D.0001/020, el proyecto de detalle debe incluir los siguientes contenidos:

- a) el anteproyecto de trazado y fraccionamiento del suelo, incluyendo conectividades, espacios públicos y definición de la forma y tamaño de las parcelas;
- b) el anteproyecto y viabilidad de todas las redes de infraestructura obligatorias;
- c) el anteproyecto de las edificaciones cuando lo requiera el tipo de desarrollo que se promueve;
- d) de corresponder, estudios de impacto ambiental y de tránsito;
- e) la memoria de gestión especificando las cargas y beneficios urbanísticos a considerar en la ejecución del proyecto, y el plan de etapas para el desarrollo;
- f) el cálculo de la valorización por concepto de cambio de categoría de suelo y propuesta de forma de pago de acuerdo con la reglamentación vigente;
- g) de corresponder, el cálculo del precio por concepto de mayor edificabilidad;
- h) la viabilidad de la conexión a saneamiento otorgada por OSE.

En caso de optarse por el modo de urbanización en propiedad horizontal, el proyecto de detalle será equivalente al trámite de viabilidad requerido por la reglamentación vigente.

En relación con las Infraestructuras Fundamentales, el urbanizador de cada Proyecto de Detalle deberá:

- a) presentar los proyectos ejecutivos de conexión de las redes locales con las infraestructuras fundamentales del PAI y ejecutar dichas obras;
- b) ejecutar los componentes de las infraestructuras fundamentales del PAI aún no construidas y que correspondan en función de su ubicación;
- c) ejecutar o completar el acondicionamiento de los espacios públicos generales del PAI que resulten adyacentes a su perímetro.

La aprobación del proyecto de detalle específico de cada desarrollo estará a cargo del ejecutivo departamental. Si el proyecto por razones fundamentadas propone ajustes normativos referidos a las afectaciones, la edificabilidad o las alturas previstas en el presente PAI, su aprobación será a través del gobierno departamental.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## **Artículo 20. Cesiones de suelo y servidumbres**

Las cesiones obligatorias de suelo a cargo de los urbanizadores del PAI, definidas y cuantificadas en el Plano Proyecto de Afectaciones que figura en Lámina 14 de la cartografía de la Memoria de Ordenación, comprenden:

- a) el suelo destinado a las calles públicas perimetrales y a las calles que delimitan los subsectores;
- b) el suelo destinado a espacios verdes públicos cuya superficie total cumple con el 10% establecido en la normativa;
- c) una parcela urbanizada de superficie mínima de 5.000m<sup>2</sup> con destino a un equipamiento social, ubicada en la intersección de Av. a la Rambla Costanera y calle Himalaya.

Las cesiones se realizarán en fases, acompañando las etapas de urbanización y efectiva transformación del suelo, y garantizando en todas sus fases las conexiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales.

El suelo destinado a espacios verdes públicos (fracciones identificadas como H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V) se cederá de pleno derecho a la Intendencia de Canelones en cumplimiento del artículo 38 de la Ley 18308.

En el mismo plano se establecen las servidumbres vinculadas con la protección de la cañada principal, previamente definida en el Plan Parcial

de Camino de los Horneros, el sistema de macro drenaje de aguas pluviales y el sistema de conducciones troncales de saneamiento.

### **Calles públicas de la estructura fundamental de vialidad (Lámina MO-12 y MO-14)**

El desarrollador deberá ceder el suelo correspondiente a las calles públicas que forman la estructura fundamental de vialidad del PAI según consta en la cartografía de ordenación. Estas incluyen:

- a) Las cesiones para completar las fajas públicas de las avenidas perimetrales Camino a la Reducción y Avenida a la Rambla Costanera.
- b) Las cesiones para todos los componentes de la estructura fundamental de vialidad dentro del perímetro del PAI.

Con la aprobación del PAI, la estructura principal de calles quedará establecida mediante afectaciones legales, la cesión efectiva se realizará en acuerdo con el plan de etapas para su construcción.

### **Espacios verdes públicos (Lámina MO-12 y MO-14)**

El suelo destinado a los espacios verdes públicos cuyo detalle figura en la cartografía de ordenación se cederá de pleno derecho a la Intendencia de Canelones en cumplimiento del artículo N° 38 de la Ley 18.308.

Las cesiones se realizarán acompañando las etapas de efectiva urbanización y transformación de suelo en los distintos subsectores del PAI, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes proyectos de detalle.

La intendencia podrá acordar con el desarrollador, mediante convenios específicos, modalidades de cooperación público-privada para el mantenimiento y cuidado de los espacios verdes públicos en las fases iniciales del desarrollo del PAI.

### **Parcela para ceder con destino a equipamiento social (Lámina MO-12 y MO-14)**

El desarrollador cederá a la Intendencia de Canelones una parcela urbanizada con una superficie igual o mayor a 5.000m<sup>2</sup>, vecina al barrio Colinas de Solymar, para ser destinada por la intendencia a la construcción de un equipamiento social.

La cesión prevista se ubica en la intersección de la calle Himalaya con la Av. a la Rambla Costanera, tal como figura en el plano de ordenación (fracción W en lámina MO-14).

### **Servidumbres en el ámbito del PAI (Lámina MO-14)**

Las servidumbres previstas en el ámbito del PAI, incluidas en el plano

proyecto de afectaciones, son las siguientes:

- a) Servidumbre de Conservación Ambiental prevista en el PPCH en ambos márgenes de la cañada principal, consistente en dos fajas non edificandi de 15m de ancho;
- b) Servidumbres para mantenimiento de los canales abiertos de drenaje de pluviales que se proyectan dentro de los subsectores 2 y 4 (en fracciones B y D);
- c) Servidumbres para colectores troncales de saneamiento que atraviesan los subsectores 1, 2 y 4 (en fracciones A, B y D);
- d) Servidumbre existente de 30m de ancho siguiendo la línea de conducción eléctrica en media tensión paralela a la dirección de la calle Himalaya.

La planimetría de estas servidumbres podrá ser ajustada en función de los proyectos ejecutivos de las correspondientes infraestructuras troncales que serán elaborados y aprobados en la fase inicial de desarrollo del PAI.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 21. Cargas y Beneficios**

La distribución de cargas y beneficios en el ámbito abarcado por el Plan Camino de los Horneros genera para el urbanizador del PAI la obligación de realizar un aporte al Fondo de Gestión de Camino de los Horneros (FGCH) como condición para la transformación del suelo.

Este aporte está en función de la superficie de suelo a transformar, y podrá darse en dinero o mediante la construcción de obras públicas que estén definidas por el Plan Parcial de Camino de los Horneros.

Las calles perimetrales del PAI, Camino de la Reducción y Av. a la Rambla Costanera, son parte de la estructura prevista por el Plan Parcial, por lo tanto, su construcción parcial o total a cargo del desarrollador será considerada como aporte al FGCH.

Si el costo de construir las calles perimetrales para el desarrollador del PAI supera el valor de su compromiso de aporte al FGCH, la intendencia analizará la posibilidad de considerar el saldo favorable como parte del pago a realizar por participación pública en la valorización del suelo.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 22. Participación Pública en Plusvalías por Transformación de Suelo**

El Art. 46 de la Ley 18.308 define la participación pública en las plusvalías generadas por la transformación de categoría del suelo.

La forma de cálculo vigente es la definida por la normativa departamental



correspondiente a la revisión del Plan de Ciudad de la Costa. El precio se determinará como el 5% del producto del área del suelo a transformar por el factor de ocupación total por el valor venal del metro cuadrado de suelo ya transformado.

Los proponentes del PAI deberán proponer una valuación del valor real del suelo, basada en documentación fehaciente que será verificada por los servicios técnicos competentes del gobierno departamental.

El factor de ocupación total a considerar para el presente PAI es el correspondiente al suelo suburbano: 120%.

Previendo que la transformación del suelo se producirá en fases, teniendo como unidad mínima a los subsectores del PAI, resulta la siguiente fórmula de cálculo:

Pago por valorización del suelo = área del subsector (o subsectores) a transformar X 1,2 X 0,05 X valor unitario del suelo suburbano.

El valor del suelo para el cálculo será definido en base al valor del suelo ya transformado en el entorno zonal. El pago se realizará en cada etapa previo a la transformación del suelo y habiendo cumplido con las cesiones de suelo y la ejecución de las infraestructuras troncales.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Artículo 23. Pago por Mayor Aprovechamiento**

Una vez transformado el suelo, los solicitantes de permisos de construcción para proyectos que siendo acordes a la normativa del PAI superen la edificabilidad y altura básica del suelo suburbano, deberán efectuar el pago por mayor aprovechamiento a la intendencia, en acuerdo con la regulación nacional y departamental vigente.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## **INDICE**

### **CAPÍTULO I: Disposiciones Generales**

Art. 1. Ámbito de aplicación

Art. 2. Contenido del Programa de Actuación Integrada

Art. 3. Objetivos generales y de protección ambiental

Art. 4. Obligatoriedad

Art. 5. Marco legal y coordinación con la escala nacional de Ordenamiento Territorial

Art. 6. Interpretación

### **CAPITULO II. Modelo Territorial: ordenación estructural**

Art. 7. Objetivos y criterios de desarrollo urbano

Art. 8. Infraestructuras fundamentales

### **CAPITULO III. Afectaciones y condicionantes urbanísticas**

Art. 9. Densidad máxima del PAI en su conjunto

Art. 10. Fraccionamiento y amanzanado

Art. 11. Tipos de desarrollo y edificación admitidos

Art. 12. Definición de zonas normativas

Art. 13. Urbanización en Propiedad Horizontal (UPH) en ZONA 1

Art. 14. Vivienda Unifamiliar Aislada (VUF-A) en Zona 1 y Zona 2

Art. 15. Vivienda Unifamiliar Agrupada en Propiedad Horizontal (VUF-PH) en zonas 1, 2 y 3

Art. 16. Edificios Multifamiliares de Vivienda y de Uso Mixto (VMF-PH) en Zona 3

Art. 17. Edificios para Equipamiento, Comercio o Servicios (ECS) en zonas 1, 2 y 3

### **CAPITULO IV: Determinaciones para la gestión del PAI**

Art. 18. Ejecución de las infraestructuras fundamentales y transformación de suelo

Art. 19. Proyectos de Detalle por subsectores

Art. 20. Cesiones de suelo y servidumbres

Art. 21. Cargas y Beneficios

Art. 22. Participación Pública en Plusvalías por Transformación de Suelo

Art. 23. Pago por Mayor Aprovechamiento

**Artículo 24.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): MILDREN IZZI (presidenta), ESTEFANÍA DÍAZ (vicepresidenta), DANIEL PEREIRA, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA, SEBASTIÁN MENDIONDO, GUSTAVO MORANDI y LUIS PERA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento) y Sofía Torres (oficinista 4).

**6) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR VIABILIDAD DE EMPLAZAMIENTO CONDICIONADO A INICIAR LAS OBRAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, PARA VIVIENDAS EN ALTURA EN EL PADRÓN 16151 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA.**

Canelones, 24 de mayo de 2023

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2018-81-1090-00499 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para otorgar viabilidad de emplazamiento para viviendas en altura en el padrón 16151, con frente a la calle Tulipán (antes Presidente Kennedy) y calle Dalia de la localidad catastral Ciudad de la Costa, propiedad de Matías Beyhaut Terra, C.I. 3.049.615-0.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución N°20/05569 de fecha 30/9/2020 anexada en actuación 15 del mencionado expediente, se otorga la viabilidad solicitada en el marco del D. 0006/020 de esta Junta Departamental del primero de abril de 2020 para el padrón antes citado;

**II)** que en actuación 20 del referido expediente, se anexa solicitud de reválida presentada por el técnico patrocinante;

**III)** que la Dirección de Planificación en actuación 27 del citado expediente, informa que visto el tiempo transcurrido y el levantamiento de todas las medidas de emergencia que daban marco a dicho decreto, corresponde la consideración de este legislativo;

**IV)** que en función de lo actuado, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 28 del precitado expediente, informa que corresponde solicitar anuencia a esta Junta Departamental a los efectos de considerar las excepciones a infracciones en el proyecto propuesto, según se detalla:

1) altura admisible de 7 niveles más gálibo con destino áreas comunes, considerando los dos primeros a niveles con destino a estacionamiento (no habitable);

2) FOT correspondiente a las alturas solicitadas, considerando FOS máximo admisible de 40%;

3) cantidad admisible de viviendas: 20 unidades habitacionales por bloque.

Corresponderá aclarar que existe antecedente de viabilidad otorgada por Resolución N°20/05569 de fecha 30/9/2020, en la cual se admitían excepciones en el marco del D. 0006/020 de esta Junta Departamental del 1/4/2020.

Esta viabilidad está sujeta a las condiciones planteadas en Resolución N° 20/05569.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la referida viabilidad de emplazamiento y uso, condicionado a iniciar las obras en un plazo máximo de dos años.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para otorgar viabilidad de emplazamiento condicionado a iniciar las obras en un plazo máximo de dos años, para viviendas en altura en el padrón 16151, con frente a calle Tulipán (antes Presidente Kennedy) y calle Dalia de la localidad catastral Ciudad de la Costa, propiedad de Matías Beyhaut Terra, C.I. 3.049.615-0, sujeto a las condiciones planteadas en Resolución N°20/05569 de fecha 30/9/2020, con las siguientes excepciones:

1) altura admisible de 7 niveles más gálibo con destino áreas comunes, considerando los dos primeros a niveles con destino a estacionamiento (no habitable);

2) FOT correspondiente a las alturas solicitadas, considerando FOS máximo admisible de 40%;

3) cantidad admisible de viviendas: 20 unidades habitacionales por bloque.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (8 votos en 9): MILDREN IZZI (presidenta), ESTEFANÍA DÍAZ (vicepresidenta), NANCY GARCÍA, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA, SEBASTIÁN MENDIONDO, GUSTAVO MORANDI y LUIS PERA.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Sofía Torres (oficinista 4).

/st

**7) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR VIABILIDAD DE EMPLAZAMIENTO CONDICIONADO A INICIAR LAS OBRAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, DESTINADA A EDIFICIO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN LOS PADRONES 16980 Y 16981, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA.**

Canelones, 24 de mayo de 2023

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1330-01884 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para otorgar viabilidad de emplazamiento para edificio de viviendas de interés social en los padrones 16980 y 16981, con frente a la Avda. Racine entre las calles Los Camalotes y Dalia de la localidad catastral Ciudad de la Costa.

**RESULTANDO: I)** que en actuación 6 del citado expediente, se anexa nota presentada por la técnica patrocinante solicitando excepciones a la normativa de COSTAPLAN y su justificación;

**II)** que la oficina de Viabilidades de la Gerencia de Sector Gestión Territorial de Ciudad de la Costa en actuación 8 del referido expediente, informa favorablemente en relación a lo solicitado, encontrándose en condiciones de considerar su autorización en los términos allí indicados;

**III)** que en respuesta a la observación realizada por la Dirección de Gestión Territorial en actuación 9 del mencionado expediente, la parte interesada en nota anexada en actuación 10 del precitado expediente, solicita se considere la aceptación del retiro de 5 metros, dado que entiende que el impacto de la afectación en el mismo es significativamente menor al previsto por la norma, ya que el proyecto presentado tiene una altura total de 38.80 metros, inferior a la indicada por normativa en zona G, con una altura máxima de 60 metros;

**IV)** que la dirección antes citada en actuación 11 del referido expediente, informa:

- se valora positivamente la altura propuesta de 38.80 metros

(sensiblemente menor a la normativa que admite 60 metros), en función del retiro planteado en el proyecto;

- se entiende relevante el planteo de inicio inmediato del desarrollo de un sector de la ADU La Botavara, que el Plan plantea de interés desarrollar;
- se entiende que los presentes están en condiciones de ser remitidos a este legislativo departamental.

En función de lo expuesto, corresponde solicitar anuencia a esta Junta Departamental para otorgar viabilidad con las excepciones solicitadas, según se detalla:

- retiros laterales de 5 metros;
- liberar la aplicación de la zona específica G con un predio de área total de 1200 m<sup>2</sup>.

Esta anuencia queda condicionada a la factibilidad de conexión emitida por OSE y al pago por concepto de valorización (para lo que se presenta tasación).

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la referida viabilidad de emplazamiento y uso, condicionado a iniciar las obras en un plazo máximo de dos años.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para otorgar viabilidad de emplazamiento condicionado a iniciar las obras en un plazo máximo de dos años, destinada a edificio de viviendas de interés social en los padrones 16980 y 16981, con frente a la Avda. Racine entre las calles Los Camalotes y Dalia de la localidad catastral Ciudad de la Costa, condicionada a la factibilidad de conexión emitida por OSE y al pago por concepto de valorización (para lo que se presenta tasación), con las siguientes excepciones:

- retiros laterales de 5 metros;
- liberar la aplicación de la zona específica G con un predio de área total de 1200 m<sup>2</sup>.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (8 votos en 9): MILDREN IZZI (presidenta), ESTEFANÍA DÍAZ (vicepresidenta), NANCY GARCÍA, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA, SEBASTIÁN MENDIONDO, GUSTAVO MORANDI y LUIS PERA.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Sofía Torres (oficinista 4).

/st

**8) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR TOLERANCIAS A**

**INFRACCIONES DE LAS OBRAS SITAS EN EL PADRÓN 13660, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS, EN CARÁCTER PRECARIO Y REVOCABLE.**

Canelones, 24 de mayo de 2023

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2017-81-1420-01625 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para regularizar las obras sitas en el padrón 13660, con frente a calle Pedro Blanes Viale esquina calle oficial N° 2 de la localidad catastral Las Piedras, propiedad de Susana Roldán Farías, C.I. 2.519.138-3, Patricia Ferrari Roldán, Ana Laura Ferrari Roldán y Paula Ferrari Roldán.

**RESULTANDO: I)** que de Formulario de Solicitud de Tolerancia anexo en actuación 72 del citado expediente, surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de la Edificación, solicitando en el mismo, propietarios y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas correspondientes, aceptando los interesados el recargo en la contribución inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de dicha ordenanza;

**II)** que en función de lo actuado, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 75 del referido expediente, informa que corresponde solicitar anuencia a esta Junta Departamental a los efectos de considerar tolerancias para la autorización de obras, en forma precaria y revocable, sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación y con recargo contributivo, al amparo de lo dispuesto en el capítulo IV de la mencionada ordenanza, por:

Obras en infracción relevante con afectación a terceros con un recargo contributivo del 30% por:

- a) invasión de retiro frontal sobre calle Saturnino Collares en 28 m<sup>2</sup>, del año 2014;
- b) invasión de retiro frontal sobre calle Pedro Blanes Viale en 9 m<sup>2</sup>, del año 1989;
- c) FOSV de 0%;
- d) depósito sanitario a distancia no reglamentaria de la lindera.

En iguales términos sin promover recargo contributivo:

- e) local 5 (hall) no cumple con iluminación y ventilación mínimas para local habitable;
- f) altura no reglamentaria de conductos de humo;
- g) depósito sanitario a distancia 1,45 metros de lindera;
- h) dimensiones no reglamentarias de CI N° 2;
- i) distancia no reglamentaria de CS a CI N° 2;
- j) distancia no reglamentaria de CI N° 2 a DSI;
- k) falta de ventilación en ramal de desagüe primario;

l) infracciones varias en instalación sanitaria.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para otorgar tolerancias a infracciones de las obras sitas en el padrón 13660, con frente a calle Pedro Blanes Viale esquina calle oficial N° 2 de la localidad catastral Las Piedras, en carácter precario, revocable y sujeto a lo dispuesto por artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación, propiedad de Susana Roldán Farías, C.I. 2.519.138-3, Patricia Ferrari Roldán, Ana Laura Ferrari Roldán y Paula Ferrari Roldán, según el siguiente detalle:

Obras en infracción relevante con afectación a terceros con un recargo contributivo del 30% por:

a) invasión de retiro frontal sobre calle Saturnino Collares en 28 m<sup>2</sup>, del año 2014;

b) invasión de retiro frontal sobre calle Pedro Blanes Viale en 9 m<sup>2</sup>, del año 1989;

c) FOSV de 0%;

d) depósito sanitario a distancia no reglamentaria de la lindera.

En iguales términos sin promover recargo contributivo:

e) local 5 (hall) no cumple con iluminación y ventilación mínimas para local habitable;

f) altura no reglamentaria de conductos de humo;

g) depósito sanitario a distancia 1,45 metros de lindera;

h) dimensiones no reglamentarias de CI N° 2;

i) distancia no reglamentaria de CS a CI N° 2;

j) distancia no reglamentaria de CI N° 2 a DSI;

k) falta de ventilación en ramal de desagüe primario;

l) infracciones varias en instalación sanitaria.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): MILDREN IZZI (presidenta), ESTEFANÍA DÍAZ (vicepresidenta), NANCY GARCÍA, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA, SEBASTIÁN MENDIONDO, FABIÁN COLOMBO, GUSTAVO MORANDI y LUIS PERA.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Sofía Torres (oficinista 4).

/st

**9) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR A LA**

**INTENDENCIA DE CANELONES SOLICITUD DEL SEÑOR EDUARDO ANTONIO CORSO PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA DEBIDO A DEUDA QUE MANTIENE POR PADRONES DE ORIGEN SUCESORIO, PARA SU ESTUDIO.**

Canelones, 8 de mayo de 2023

**VISTO:** la nota presentada con fecha 21/12/22 por el señor Eduardo Antonio Corso referente a deuda que mantiene con la Intendencia de Canelones.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente remitir los presentes obrados para estudio del ejecutivo comunal.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Remitir los presentes obrados a la Intendencia de Canelones referentes a solicitud del señor Eduardo Antonio Corso para regularizar su situación tributaria debido a deuda que mantiene por padrones de origen sucesorio, para su estudio.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ROBERTO SARAVIA (presidente), HERNÁN PÉREZ (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, ANDRÉS PEDRAZZI, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPPETO y SANTIAGO MARANDINO. Soledad Da Silva (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 4).

**10) COMISIÓN PERMANENTE N°7 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REALIZAR HOMENAJE A LA SEÑORA LAURA ALETHEIA DE LA FUENTE EN RECONOCIMIENTO A LA JOVEN COMO UNA DE LAS 25 MUJERES MÁS DESTACADAS EN CIENCIA EN LATINOAMÉRICA.**

Canelones, 23 de mayo de 2023

**VISTO:** la nota presentada por varios ediles pertenecientes a la bancada del partido Frente Amplio con fecha 20/4/21 mediante la cual solicitan se considere realizar un homenaje a la señora Laura Aletheia de la Fuente.

**CONSIDERANDO: I)** que esta joven científica canaria fue galardonada como una de las 25 mujeres más destacadas en ciencia en Latinoamérica; **II)** que el trabajo desarrollado por esta investigadora enorgullece nuestro departamento e incentiva a las y los jóvenes al descubrimiento de su vocación científica.



**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°7 DD.HH., Convivencia, Memoria, Población y Salud aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Realizar homenaje a la señora Laura Aletheia de la Fuente en reconocimiento a la joven como una de las 25 mujeres más destacadas en ciencia en Latinoamérica.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SILVIA GONZÁLEZ (presidenta), JULIA COUTO (vicepresidenta), NANCY GARCÍA, MARIELA ALAMILLA y BEATRIZ MELGAR.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 4).

**11) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORA ESC. PROF. MARÍA DEL ROSARIO MARCHESE REMITE NOTA MANIFESTANDO PREOCUPACIÓN POR CIFRA EXCESIVA QUE LE CORRESPONDE ABONAR A LA INTENDENCIA DE CANELONES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL PADRÓN RURAL 16182 DE LA 6A SECCIÓN CATASTRAL DE CANELONES.**

Canelones, 8 de mayo de 2023

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Señora Esc. Prof. María del Rosario Marchese remite nota manifestando preocupación por cifra excesiva que le corresponde abonar a la Intendencia de Canelones por concepto de contribución inmobiliaria del padrón rural 16182 de la 6a sección catastral de Canelones.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por mayoría (6 votos en 9): ROBERTO SARAVIA (presidente), HERNÁN PÉREZ (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, ANDRÉS PEDRAZZI y SERGIO PEREYRA.

Soledad Da Silva (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 4).

**12) COMISIÓN PERMANENTE N°8 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: CONGRESO NACIONAL DE EDILES REMITE SOLICITUD REALIZADA POR LA COMISIÓN ASESORA DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REFERENTE A CUALES SON LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Canelones, 26 de abril de 2023

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N° 8 Descentralización, Participación y Formación Ciudadana, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:

Congreso Nacional de ediles remite solicitud realizada por la comisión asesora de Descentralización y Desarrollo referente a cuales son los mecanismos de participación ciudadana.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): PABLO CALLEROS (presidente), MARCELO AYALA (vicepresidente), IVANNA IRIGOÍN, CARLOS GRILLE MOTTA, SUSANA MUÑÍZ, MARIELA ALAMILLA, MARCELO TAMBORINI y EDUARDO ORTEGA.

Claudia Cabrera (oficinista 3) y Katia Ruiz (oficinista 4).

**13) COMISIÓN PERMANENTE N°8 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: CONGRESO NACIONAL DE EDILES REMITE SOLICITUD REALIZADA POR LA COMISIÓN ASESORA DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REFERENTE A DEMOCRACIA, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN.**

Canelones, 26 de abril de 2023

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N° 8 Descentralización, Participación y Formación Ciudadana, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:

Congreso Nacional de Ediles remite solicitud realizada por la comisión asesora de Descentralización y Desarrollo referente a democracia, descentralización y participación.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): PABLO CALLEROS (presidente), MARCELO AYALA (vicepresidente), IVANNA IRIGOÍN, CARLOS GRILLE MOTTA, SUSANA MUÑÍZ, MARIELA ALAMILLA, MARCELO TAMBORINI y EDUARDO ORTEGA.

Claudia Cabrera (oficinista 3) y Katia Ruiz (oficinista 4).

**14) COMISIÓN PERMANENTE N°8 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: EL EQUIPO DEL PROYECTO LA MÁQUINA DE APRENDER INVITÓ A PARTICIPAR DEL CUARTO FORO DESCENTRALIZACIÓN: DESAFÍOS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LOCALES, EL CUAL SE REALIZÓ EL DÍA 25 DE MAYO DE 2022 EN EL CENTRO DE CONFERENCIA DEL CENTRO COMERCIAL DE FLORIDA.**

Canelones, 26 de abril de 2023

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N° 8 Descentralización, Participación y Formación Ciudadana, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:

El equipo del proyecto La Máquina de Aprender invitó a participar del

cuarto foro Descentralización: desafíos de los gobiernos departamentales y locales, el cual se realizó el día 25 de mayo de 2022 en el centro de conferencia del Centro Comercial de Florida.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): PABLO CALLEROS (presidente), MARCELO AYALA (vicepresidente), IVANNA IRIGOÍN, CARLOS GRILLE MOTTA, SUSANA MUÑÍZ, MARIELA ALAMILLA, MARCELO TAMBORINI y EDUARDO ORTEGA.

Claudia Cabrera (oficinista 3) y Katia Ruiz (oficinista 4).

**15) PLANILLA CON INVITACIONES OFICIALES Y NO OFICIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023.**

Se adjunta planilla con invitaciones oficiales y no oficiales correspondiente al mes de mayo de 2023, para ser declaradas como misión oficial las que correspondan.

**16) RATIFICAR R.P.0102/023 MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA R.P.0079/023 Y SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL FABIÁN COLOMBO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023.**

**R.P.0102/023                      Expediente JDC 2023-200-81-00296**

Canelones, 18 de mayo de 2023

**VISTO:** la nota de fecha 24 de abril de 2023 presentada por el señor edil Fabián Colombo mediante la cual solicita licencia el día 26 de abril de 2023.

**RESULTANDO:** que se padeció error en la R.P. 0079/023 de fecha 24 de abril de 2023 por la cual se concedió licencia al edil Fabián Castellanos correspondiendo conceder licencia al edil Fabián Colombo.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

- 1.** Dejar sin efecto la R.P. 0079/023 en la cual se concedió por error licencia al señor edil Fabián Castellanos.
- 2.** Conceder licencia al señor edil Fabián Colombo el día 26 de abril de 2023.
- 3.** Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido

archivar sin perjuicio.

**4.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

**5.** Registrar.

SERGIO PEREYRA (Presidente en Ejercicio) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/so

**17) RATIFICAR R.P.0110/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL FABIÁN CASTELLANOS EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.**

### **R.P.0110/023 Expediente JDC 2023-200-81-00397**

Canelones, 29 de mayo de 2023

**VISTO:** la nota de fecha 29 de mayo de 2023 presentada por el señor edil Fabián Castellanos mediante la cual solicita licencia el día 31 de mayo de 2023 asimismo comunica que asume la titularidad por el día mencionado la señora edila Liliana Díaz.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

#### **RESUELVE:**

**1.** Conceder licencia al señor edil Fabián Castellanos el día 31 de mayo de 2023.

**2.** Convocar a la señora edila Liliana Díaz para que asuma la titularidad por el día mencionado.

**3.** Notificar a los señores ediles y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido archivar sin perjuicio.

**4.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

**5.** Registrar.

JUAN RIPOLL (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/mel

**18) RATIFICAR R.P.0104/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA SEÑORA EDILA BETIANA BRITOS EL DÍA 23 DE MAYO DE 2023.**

**R.P.0104/023      Expediente JDC 2023-200-81-00373**

Canelones, 23 de mayo de 2023

**VISTO:** la nota de fecha 23 de mayo de 2023 presentada por la señora edila Betiana Britos mediante la cual solicita licencia el día 23 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

- 1.** Conceder licencia a la señora edila Betiana Britos el día 23 de mayo de 2023.
- 2.** Notificar a la señora edila y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido archivar sin perjuicio.
- 3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.
- 4.** Registrar.

JUAN RIPOLL (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)  
/so

**19) RATIFICAR R.P.0108/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL SERGIO PEREYRA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2023.**

**R.P.0108/023      Expediente JDC 2023-200-81-00395**

Canelones, 29 de mayo de 2023

**VISTO:** la nota de fecha 29 de mayo de 2023 presentada por el señor edil Sergio Pereyra mediante la cual solicita licencia el día 29 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia al señor edil Sergio Pereyra el día 29 de mayo de 2023.
2. Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido archivar sin perjuicio.
3. Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.
4. Registrar.

JUAN RIPOLL (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/mel

**20) RATIFICAR R.P.0109/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL GUSTAVO MORANDI EL DÍA 29 DE MAYO DE 2023.**

**R.P.0109/023 Expediente JDC 2023-200-81-00396**

Canelones, 29 de mayo de 2023

**VISTO:** la nota de fecha 29 de mayo de 2023 presentada por el señor edil Gustavo Morandi mediante la cual solicita licencia el día 29 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia al señor edil Gustavo Morandi el día 29 de mayo de 2023.
2. Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido archivar sin perjuicio.

**3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

**4.** Registrar.

JUAN RIPOLL (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/mel

**21) RATIFICAR R.P.0103/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL RICHARD PÉREZ EL DÍA 27 DE MAYO DE 2023.**

**R.P.0103/023 Expediente JDC 2023-200-81-00372**

Canelones, 23 de mayo de 2023

**VISTO:** la nota de fecha 23 de mayo de 2023 presentada por el señor edil Richard Pérez mediante la cual solicita licencia el día 27 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

**1.** Conceder licencia al señor edil Richard Pérez el día 27 de mayo de 2023.

**2.** Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido archivar sin perjuicio.

**3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

**4.** Registrar.

JUAN RIPOLL (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/so

**22) RATIFICAR R.P.0105/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA SEÑORA EDILA SUSANA MUÑIZ EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023.**

**R.P.0105/023 Expediente JDC 2023-200-81-00374**



Canelones, 23 de mayo de 2023

**VISTO:** la nota de fecha 23 de mayo de 2023 presentada por la señora edila Susana Muñiz mediante la cual solicita licencia el día 24 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia a la señora edila Susana Muñiz el día 24 de mayo de 2023.
2. Notificar a la señora edila y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido archivar sin perjuicio.
3. Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.
4. Registrar.

JUAN RIPOLL (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)  
/so

**23) RATIFICAR R.P.0112/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA SEÑORA EDILA NATHALI MUNIZ EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.**

**R.P.0112/023      Expediente JDC 2023-200-81-00401**

Canelones, 31 de mayo de 2023

**VISTO:** la nota de fecha 30 de mayo de 2023 presentada por la señora edila Nathali Muniz mediante la cual solicita licencia el día 31 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia a la señora edila Nathali Muniz el día 31 de mayo de 2023.

**2.** Notificar a la señora edila y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido archivar sin perjuicio.

**3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

**4.** Registrar.

JUAN RIPOLL (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/so